



REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ" CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Este Reglamento tiene como objeto establecer las normas para la integración del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, así como de las facultades, funciones, atribuciones y demás disposiciones que le corresponden.

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTO LEGAL.

Las normas del presente Reglamento se fundamentan en la Ley del Fondo de Tierras (Decreto Número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala), el Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras (Acuerdo Gubernativo Número 199-2000), la escritura pública constitutiva del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, sus ampliaciones y modificaciones, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN.

El Comité Técnico es el órgano encargado de coordinar el apoyo y asesoría al Consejo Directivo en las actividades del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, de acuerdo a los lineamientos y políticas definidas por éste. Se integra con representantes del Fondo de Tierras (FONTIERRAS), en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso y del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en calidad de Fiduciario, de la siguiente forma:

- a) Un representante titular y un suplente electos por el Consejo Directivo de FONTIERRAS entre sus miembros. El representante titular actuará como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, en su ausencia actuará el suplente.
- b) El Gerente General de FONTIERRAS, quien además actuará como Secretario y tendrá como suplente al Subgerente General.



- c) Un representante titular y un suplente por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, nombrados por el Banco Fiduciario.

ARTÍCULO 4. ELECCIÓN Y DURACIÓN EN LOS CARGOS.

El Consejo Directivo de FONTIERRAS elegirá entre sus miembros a sus representantes al Comité Técnico del Fideicomiso para un período anual, quienes podrán ser reelectos para un único período siguiente. El representante suplente asumirá el cargo del titular, cuando el representante titular cese como miembro del Consejo Directivo de FONTIERRAS; y, lo sustituirá en los casos que sea requerido.

El Gerente General de FONTIERRAS, en caso de ausencia plenamente justificada, podrá nombrar como suplente al Subgerente General, para participar en las sesiones a las cuales no pueda asistir.

Los representantes, titular y suplente, del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima serán nombrados por el Fiduciario de acuerdo a los mecanismos que establezca.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES.

Son funciones del Comité Técnico del Fideicomiso:

- a) Velar por la correcta aplicación de este Reglamento y los demás reglamentos del fideicomiso;
- b) Coordinar el apoyo y asesoría al Consejo Directivo en las actividades del Fideicomiso, de acuerdo a los lineamientos y políticas definidas por éste;
- c) Analizar los Estados Financieros y la situación de la cartera crediticia rendidos por el Fiduciario e informar al Consejo Directivo;
- d) Proponer al Fideicomitente las modificaciones y ampliaciones al contrato del Fideicomiso y sus reglamentos;
- e) Emitir opinión técnica a la solicitud de crédito de los potenciales beneficiarios o las beneficiarias del Fideicomiso para la compra de tierras, arrendamiento de tierras con opción de compra, proyectos productivos y compra de activos extraordinarios;
- f) Emitir resoluciones relacionadas con la solicitud de los beneficiarios o las beneficiarias de FONTIERRAS, para la construcción de infraestructura y la ejecución de proyectos productivos en los inmuebles que garantizan los créditos otorgados por el Fideicomiso;
- g) Dictaminar sobre los casos no previstos en este Reglamento que le presente el Consejo Directivo o la Gerencia General de FONTIERRAS; y,



- h) Las que se originen de lo establecido en el Reglamento de Crédito y el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso.

ARTÍCULO 6. SESIONES Y QUÓRUM.

El Comité Técnico del Fideicomiso se reunirá, ordinariamente, cada quince días en el día y hora establecidos por el propio Comité y, extraordinariamente, las veces que sea convocado.

La Gerencia General de FONTIERRAS será la encargada de hacer las convocatorias a las sesiones ordinarias, con cinco días hábiles de anticipación; y con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación a las extraordinarias, o en la sesión ordinaria anterior a la extraordinaria que se convoca. En las convocatorias, ordinarias y extraordinarias, deberán incluirse los temas de agenda que se tratarán adjuntando la documentación respectiva.

La sede de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso será la oficina central de FONTIERRAS, salvo que se especifique otro lugar en la convocatoria.

Las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso se regularán de la manera siguiente:

- a) El quórum se integra con el total de sus miembros.
- b) Los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, cuando lo consideren necesario, podrán hacerse acompañar de asesores quienes podrán participar con voz pero sin voto.
- c) Los asuntos tratados en el Comité Técnico del Fideicomiso serán asentados en las actas correspondientes.

ARTÍCULO 7. RESOLUCIONES.

Las resoluciones del Comité Técnico del Fideicomiso serán válidas con el voto favorable de dos de sus miembros, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

El miembro titular tendrá derecho a voz y voto, el suplente únicamente tendrá derecho a voz, excepto en los casos que sustituya al titular.



CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 8. DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO.

Los recursos del Fideicomiso se destinarán al financiamiento de las siguientes actividades:

- a) Acceso a la tierra mediante el otorgamiento de créditos para compra y arrendamiento de tierras;
- b) Regularización de los Procesos de Adjudicación de Tierras del Estado, conforme los artículos 42, 43 y 44 de la Ley del Fondo de Tierras (Decreto 24-99);
- c) Subsidios conforme lo establece el artículo 32 de la Ley del Fondo de Tierras (Decreto 24-99) para: Compra de alimentos, asistencia técnica y jurídica, capital de trabajo, amortización a la deuda de capital de los beneficiarios y subsidiar intereses;
- d) Créditos para la producción agropecuaria, forestal, hidrobiológica, agroindustrial y otros proyectos productivos; y,
- e) Gastos de operación, funcionamiento e inversión del Fideicomiso y del Fondo de Tierras.

Los destinos a que refieren los incisos a), c), y d) se regirán por el Reglamento de Crédito del Fideicomiso. Los destinos referidos en los incisos b) y e) se regirán por las disposiciones que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras emita al respecto.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9. ASPECTOS NO PREVISTOS.

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, los resolverá el Comité Técnico del Fideicomiso mediante las resoluciones que emita.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES.

Las modificaciones que se efectúen al presente Reglamento serán propuestas por los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso y aprobadas por el Fideicomitente de común acuerdo con el Fiduciario.



ARTÍCULO 11. VIGENCIA.

El presente reglamento entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Directivo de FONTIERRAS y el Fiduciario.

- I.** Instruir al Gerente General del Fondo de Tierras trasladar para su aprobación al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, el Reglamento de Administración del fideicomiso relacionado, contenido en el presente Punto Resolutivo.
- II.** Derogar el Reglamento de Administración del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz aprobado en Punto Resolutivo Número 45-2006 y su modificación aprobada en Punto Cuarto del Acta Número 76-2006, ambos emitidos por este Consejo Directivo, a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente Reglamento.
- III.** Dar vigencia inmediata al presente Punto Resolutivo.
- IV.** NOTIFÍQUESE.

Y PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.